



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 110/2020*

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 110/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el literal v) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2020), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), que dispone textualmente que "las Modificaciones Presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

*Corresponde al Decreto Departamental N° 110/2020*

Que, respectivamente la Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), Ley Departamental N° 304 (gestión 2019) y Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020), aprueban el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que incluyen el presupuesto para el proyecto "CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO- TIMBOY-TABASAI", para su continuidad.

Que, con nota Cite GOB./S.OBRAS PUBLICAS/AMBV/kaz/300/2020, firmada por la Ing. Ana María Barja Villarroel, Secretaria Departamental de Obras Públicas, solicita la modificación presupuestaria para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN PERFORACIÓN POZOS PROFUNDOS - TARIJA (PPTAR)", sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N° 008/2020 e Informe Legal N° 019/2020, respectivamente, ambos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha Secretaria Departamental, bajo su responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 272/2020, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "El Trámite de Modificación Presupuestaria para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN PERFORACIÓN POZOS PROFUNDOS - TARIJA (PPTAR)", de la unidad ejecutora Secretaria Dptal. de Obras Publicas con DA 1 y UE 8 es por el monto de Bs2.183.500,00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), según cuadro de Traspaso Presupuestario N° 8/2020 emitido por la unidad ejecutora. La presente Modificación Presupuestaria cumple con las exigencias de la Ley N° 1135 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019) en su Artículo 5 (Proyectos de inversión pública de Continuidad en la Entidades Territoriales Autónomas), mismo que mantiene vigencia por mandato de la Ley N°1267 (Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2020) en su Disposiciones Finales Quinta, inciso v), por ser un proyecto de continuidad y aprobado por la Asamblea Legislativa Departamental, por lo que se considera procedente la Modificación Presupuestaria, mediante norma expresa por la Máxima Instancia Ejecutiva, según el Cuadro de Traspaso Presupuestario N°8/2020 emitido por la Unidad Ejecutivo".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 059/2020, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN PERFORACIÓN POZOS PROFUNDOS - TARIJA (PPTAR)", cumple los requisitos establecidos, no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito en las gestión, 2018, 2019 y 2020, con presupuesto aprobado por Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), Ley Departamental N° 304 y Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020); respectivamente por tanto el proyecto "CONSTRUCCIÓN PERFORACIÓN POZOS PROFUNDOS - TARIJA (PPTAR)", se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 Disposición que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso v) de las Disposiciones Finales Quinta de la Ley N°1267 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020); y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, de acuerdo al alcance del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018, que mantiene su vigencia conforme se establece en el literal v) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2020), el proyecto "CONSTRUCCIÓN PERFORACIÓN POZOS PROFUNDOS - TARIJA (PPTAR)", se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 110/2020*

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

### **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PERFORACIÓN POZOS PROFUNDOS - TARIJA (PPTAR)"**, hasta el monto de **Bs2.183.500,00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Secretaria Departamental de Obras Públicas, con DA 1 y UE 8, según Cuadro de Modificación Presupuestaria Anexo 1, adjunto al presente Decreto Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 110/2020*

**ANEXO**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 110/2020

## ANEXO 1

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA

#### CONSTRUCCION PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS TARIJA (PPTAR)

#### CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 8/2020

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	SGP
906	1	8	15	0906-00469-00000	0	20	220	CONSTRUCCION PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS TARIJA (PPTAR)	6.3.0	22110	0	1	20.000,00	0906-00469-00000	0
										22500			950,00		
										23200			382.550,00		
										24120			40.000,00		
906	1	8	40	9061533100000	0	20	220	REFAC. Y AMPL. SERVICIOS DE EMERG., ESTERILIZ. Y ARCHIVO CLINICO HOSP. REG. S. JUAN DE DIOS TARIJA	7.3.1	42230	0	1	1.000.000,00	9061533100000	0
906	1	8	14	9061792000000	0	20	220	CONST. CASA FISCAL CIUDAD DE TARIJA	4.4.3	46110	0	1	110.000,00	9061792000000	0
906	1	8	25	9061792200000	0	20	220	CONST. DE ALBERGUE PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TARIJA	10.9.1	43110	0	1	330.000,00	9061792200000	0
906	1	8	44	3561750000000	0	20	220	CONST. COLISEO CERRADO DEPARTAMENTAL TARIJA	8.1.0	42240	0	1	300.000,00	3561750000000	0
<b>TOTAL GENERAL</b>													2.183.500,00		

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	SGP
906	1	8	15	0906-00469-00000	0	20	220	CONSTRUCCION PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS TARIJA (PPTAR)	6.3.0	25900	0	1	70.000,00	0906-00469-00000	0
										34500			35.000,00		
										39800			80.000,00		
										43200			1.998.500,00		
<b>TOTAL GENERAL</b>													2.183.500,00		